

Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 995 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 06 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 821-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de setiembre de 2017, de la Oficina de Becas Especiales, y el Informe N° 2149-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 05 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 43329 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, en adelante la Ley, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece que se podrá crear administrar otras modalidades de becas para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU estipula que, el Componente de Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes de Beca Pregrado y Beca Postgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, debiendo regirse conforme al financiamiento en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda;

Que, el literal k) del artículo 3 del Reglamento de la Ley, establece que las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios son aquellas disposiciones aprobadas por la Dirección Ejecutiva que establecen el procedimiento administrativo a seguir por el PRONABEC, para el pago de las subvenciones a los beneficiarios e instituciones de educación superior, para estudios en el país y en el extranjero; asimismo, en su literal n) señala que se entiende por subvención a los costos directos e indirectos de las becas cuyos montos son fijados anualmente por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvención para estudios;

Que, en ese contexto, el literal b) del numeral 6.3.1 de la norma técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 21 de marzo de 2016, establece que los Órganos de Línea del Programa se encargarán de proponer los costos indirectos por los conceptos de pasajes aéreos. En el caso de pregrado los costos por conceptos de



pasajes aéreos serán aprobados por Resolución Directoral Ejecutiva de conformidad con los montos establecidos mediante informe de la Oficina de Administración a pedido del órgano de línea”;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8, de las Bases de la Beca Reciprocidad Perú China – Convocatoria 2017, dirigida a ciudadanos peruanos, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 133-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 17 de marzo de 2017, establece que el Gobierno Peruano otorga el pago por costo de transporte internacional, en clase económica, de Perú a China y viceversa, vía aérea, sujeto a disponibilidad presupuestal (solo al inicio y al final del programa académico);

Que, asimismo, referente al financiamiento de la Beca, que fuera aprobada en las referidas Bases, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación mediante Informe N° 412-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPLAN-UPRE, de fecha 13 de febrero de 2017, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000242 por el monto de S/ 264 600.00 (doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 685-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 19 de agosto de 2017, se aprobó el resultado del primer listado de becarios de la Beca Reciprocidad Perú China – Convocatoria 2017, considerando entre otros, a la señorita Alexandra Figueroa Llaque;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 686-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de agosto de 2017, se aprobó el resultado del segundo listado de becarios de la Beca Reciprocidad Perú China – Convocatoria 2017 considerando entre otras, a las señoritas Saby Marina Tesen Chang e Ingrit Yanela Villaverde Jahuirá;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Becas Especiales señala que, con la finalidad de cumplir con las bases del concurso, propone la aprobación del monto de subvención económica por concepto de pasajes aéreos de ida (con el boleto de viaje incluye seguro de salud de viajero) a favor de tres (03) becarias de estudios de pregrado de la Beca Reciprocidad Perú China – Convocatoria 2017, dirigida a ciudadanos peruanos; precisando que, para la determinación del monto, se consideró el estudio de mercado remitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del PRONABEC, mediante el Informe N° 1146-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UL de fecha 31 de agosto de 2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 2149-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 05 de setiembre de 2017, otorga la viabilidad legal de lo solicitado por la Oficina de Becas Especiales, toda vez que guarda conformidad con el marco normativo vigente y lo establecido por las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente, y;

Con el visto de la Oficina de Becas Especiales, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los montos de subvención económica por concepto de pasajes aéreos a favor de las tres (03) becarias de estudios de pregrado de la Beca Reciprocidad Perú China – Convocatoria 2017, dirigida a ciudadanos peruanos, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

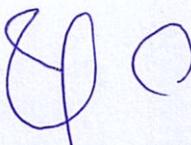
Artículo 2.- Ordenar a la Oficina de Becas Especiales, a través de sus Gestores de Becas, registrar en el Sistema Integrado de Becas – SIBEC, el monto aprobado para cada becaria.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a la Oficina de Becas Especiales, a la Oficina de Administración, Unidad de Fiscalización y Control Previo, a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración, y a la Oficina de Planificación del PRONABEC.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

RESOLUTIVE

Artículo 1.- En virtud de haberse agotado el periodo de vigencia de la licencia de funcionamiento de la empresa "CASA DE LA PAZ" inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Bogotá, D.C., con el número de matrícula mercantil N.º 123456789, se resuelve:

Artículo 2.- Declarar en estado de liquidación a la empresa "CASA DE LA PAZ" inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Bogotá, D.C., con el número de matrícula mercantil N.º 123456789, a partir de la fecha de esta resolución.

Artículo 3.- Autorizar al representante legal de la empresa "CASA DE LA PAZ" inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Bogotá, D.C., con el número de matrícula mercantil N.º 123456789, para que realice los actos necesarios para la liquidación de la misma.

Artículo 4.- Autorizar al representante legal de la empresa "CASA DE LA PAZ" inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Bogotá, D.C., con el número de matrícula mercantil N.º 123456789, para que presente el informe de liquidación de la misma.

Se da fe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los días...

Handwritten initials or signature.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE 140 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.



ANEXO N° 01

Costos por concepto de pasajes aéreos de ida para (03) becarios de pregrado de la "Beca de Reciprocidad Perú – China" Convocatoria 2017 para ciudadanos peruanos

N°	AEROLINEA	DESTINO	MONTO \$
1	DELTA AIRLINES	BEIJING	2,197.00
2	DELTA/CHINA SOUTHERN AIRLINE	BEIJING/WUHAN	2,197.00
3	AEROMEXICO /KOREAN AIRLINE	JINAN	2,596.00
		TOTAL	6,990.00



